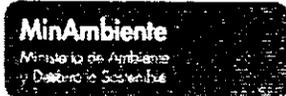




**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



138

CONVENIO DE ASOCIACION No _____ DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y WORLD WILDLIFE FUND. INC.

ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.233.826, quien en su calidad de Secretario General, según Decreto de nombramiento No. 3976 del 26 de octubre de 2011, acta de posesión No. 080 de fecha 1 de noviembre de 2011, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 1468 del 28 de agosto de 2012, modificada por resolución No. 1814 del 10 de octubre de 2012, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante el **MINISTERIO** y **MARY LOUISE HIGGINS**, identificada con la cédula de extranjería No 256642, quien en su calidad de Representante Legal actúa en nombre de la **WORLD WILDLIFE FUND. INC.**, entidad extranjera de derecho privado sin ánimo de lucro, que por resolución No 1028 del 19 de diciembre de 2001, se inscribieron en el Ministerio del Interior, los documentos correspondientes, identificada con el **NIT 805001911-1**, en adelante **WWF**, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación, con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política Colombiana y Reglamentado por el Decreto No 777 de 1992, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las demás normas concordantes y complementarias así como en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el presente convenio se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por el Directora Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos, atendiendo la justificación y fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación, señalados en el mencionado estudio. 2. Que para atender la necesidad expuesta en el estudio Previo, se ha identificado la pertinencia de suscribir un Convenio de Asociación, el cual tiene como marco legal, la Ley 489 de 1998, que establece en el artículo 96 que "(...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...)" y se encuentra vinculado al adecuado desarrollo del Plan Operativo Anual (POA) de la Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos relacionado a implementar los planes y programas de importancia previstos para la conservación y manejo de diferentes grupos y especies que cumplen un papel fundamental en el equilibrio de los ecosistemas marinos y costeros de Colombia. 3. Que WWF, es una organización internacional, no gubernamental y sin fines de lucro, cuyas áreas misionales y de acción coinciden con las necesidades concretas que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible pretende satisfacer como es el generar un proceso de relacionamiento con las diferentes comunidades de minorías étnicas, costeras e insulares con tradiciones de uso y consumo de productos y subproductos de tortuga marina; tendientes a identificar y priorizar de forma conjunta las estrategias y las acciones necesarias que debe emprender el país para avanzar en el proceso de adhesión ante la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas – CIT -. 4. Que WWF ha dedicado esfuerzos en pro de la conservación de estos quelonios, al igual que ha sido una de las organizaciones que ha presentado recomendaciones técnicas desde hace más 8 años sobre las ventajas de la ratificación de Colombia a esta Convención. Estas iniciativas y su gran experiencia en trabajo con comunidades de minoría étnica asociada a asentamientos en áreas de playas de anidación o forrajeo; y con tradiciones de uso y consumo de productos y subproductos de tortuga marina, constituyen un argumento para generar una alianza entre el Ministerio y WWF para aprovechar tanto la experticia en el tema como el espacio ganado por la ONG con las comunidades costeras del país. 5. Que la Directora de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos, manifestó por escrito la reconocida idoneidad y experiencia de **WORLD WILDLIFE FUND. INC.**, y una trayectoria de trabajo con comunidades locales que permitirá desarrollar las actividades en forma eficiente y veraz permitiendo articular con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las mejores alternativas para el cumplimiento del objeto del presente convenio. 6. Que el presente compromiso se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No 88613 del 03 de abril de 2013, por un valor de \$150.000.000. 7. Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio de asociación, con fundamento legal del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y su Decreto Reglamentario No 777 de 1992 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Aunar esfuerzos encaminados a generar un proceso de relacionamiento con las diferentes comunidades de minorías étnicas, costeras e insulares con tradiciones de uso y consumo de productos y subproductos de tortuga marina; tendientes a identificar y priorizar de forma conjunta las estrategias y las acciones necesarias que debe emprender el país para avanzar en el proceso de

WWF
1



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



CONVENIO DE ASOCIACION No 138 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y WORLD WILDLIFE FUND. INC.

adhesión ante la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas – CIT -.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES: A) **COMPROMISOS DEL MINISTERIO:** 1. Participar en las reuniones de coordinación para evaluar los avances en las actividades del convenio y para dar los lineamientos y acompañamientos necesarios para el desarrollo del mismo. 2. Evaluar los informes entregados y realizar las recomendaciones pertinentes. 3. Ejercer la supervisión del convenio. 4. Aprobar el Plan Operativo que incluye cronograma de actividades y el Plan de Inversiones y los ajustes que a este se hagan durante la ejecución del convenio. 5. Suscribir el acta de liquidación del convenio, una vez se haya recibido a satisfacción el informe final. 6. Prestar el apoyo técnico y logístico que se requiera en el desarrollo del convenio dentro de los términos del mismo. 7. Poner a disposición del ejecutor del Convenio, la información técnica pertinente para el desarrollo del Convenio. 8. Verificar los perfiles profesionales de los integrantes del equipo técnico necesario para el cumplimiento del objeto del convenio. 9. Mantener comunicación continua con WWF, a través del supervisor sobre cualquier aspecto de orden técnico u operativo que incida en la ejecución de las obligaciones pactadas e implique modificaciones al plan de trabajo. 10. Revisar oportunamente de acuerdo al cronograma propuesto, el contenido de los productos y documentos señalados en el convenio. B) **COMPROMISOS DE WWF:** 1. **COMPROMISOS GENERALES:** a) Cumplir lo previsto en las disposiciones de los compromisos especiales. b) Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, y por el MADS. c) Construir las garantías pactadas en el presente convenio. d) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del convenio. e) Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del MADS y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. f) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el MADS, a través del supervisor del convenio. g) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 2. **COMPROMISOS ESPECIALES:** a) Reintegrar al MINISTERIO, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecución del objeto del convenio, los saldos de los recursos aportados por éste que no sean comprometidos dentro del plazo de ejecución pactado. b) Elaborar y presentar al MINISTERIO informes de avance del objeto del convenio, conforme se establece en el presente estudio previo. c) Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio. En caso de cambio del equipo profesional contratado para la ejecución del convenio, WWF debe garantizar que el nuevo personal posea igual o mayor idoneidad y experiencia específica que el inicialmente contratado. d) Acreditar debidamente ante el supervisor del convenio, con los respectivos soportes contables, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes del MINISTERIO para cumplir con el objeto del convenio. e) Entregar en original y copia impresa y dos (2) copias digitales los productos finales generados en el marco del convenio, una de las cuales tendrá como destino el Grupo Centro de Referencia y Documentación del MINISTERIO, o la dependencia que haga sus veces. f) Concurrir con el MINISTERIO a la liquidación del convenio. g) Presentar al MINISTERIO los informes y productos establecidos. h) Dar cumplimiento a las actividades técnicas señaladas a continuación: i. Realizar un estudio de las estrategias, acciones y ruta de trabajo para iniciar el proceso de Adhesión de Colombia a la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (CIT). ii. Realizar una identificación y análisis de comunidades étnicas que interactúan con tortugas marinas (porque sus asentamientos fueron construidos en áreas de playas de anidación o forrajeo); y de comunidades étnicas con tradiciones de uso y consumo de productos y subproductos de tortuga marina, que deberán ser consultadas como parte del proceso de adhesión a la CIT. iii. Realizar socializaciones sobre la CIT a las comunidades étnicas identificadas. iv. Presentar propuestas técnicas que contribuyan para que el MADS elabore el acto resolutorio para cumplir con el Procedimiento de adhesión a la Convención. **TERCERA.- INFORMES Y PRODUCTOS:** 1. **UN PRIMER INFORME**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del convenio, que contenga: a. **El Plan Operativo** de trabajo con su respectivo cronograma y **Plan de Inversiones** detallado para las actividades a desarrollar en ejecución del Convenio. b. **Un documento** con la propuesta metodológica de cómo se dará cumplimiento con las obligaciones del convenio. 2. **UN SEGUNDO INFORME** a los tres (3) meses de ejecución del convenio, que contenga un informe técnico, administrativo y financiero con los aspectos relacionados y los siguientes productos: a) Documento explicativo que contenga estrategias, acciones y ruta de trabajo con las diferentes comunidades étnicas con tradiciones de uso y consumo de productos y subproductos de tortuga marina, para iniciar el proceso de Adhesión de Colombia a la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (CIT). b) Documento de identificación -

BWD
R



MinAmbiente

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

PROSPERIDAD
PARA TODOS

CONVENIO DE ASOCIACION No 138 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y WORLD WILDLIFE FUND. INC.

análisis de comunidades étnicas que interactúan con tortugas marinas (porque sus asentamientos fueron construidos en áreas de playas de anidación o forrajeo); y de comunidades étnicas con tradiciones de uso y consumo de productos y subproductos de tortuga marina, que deberán ser consultadas como parte del proceso de adhesión a la CIT. **3. UN INFORME FINAL**, se presentará el 30 de noviembre de 2013, el cual deberá contener un informe técnico, administrativo y financiero consolidado sobre la ejecución del 100 % de los compromisos del convenio, con los respectivos soportes, así como los siguientes productos: Documento final, que contenga los siguientes productos conforme los diversos componentes así: a) Documento guía que defina la ruta para avanzar en el proceso de Consulta previa con Comunidades de minorías étnicas con coincidencia de asentamientos con áreas de distribución, como también con tradiciones de uso y consumo de productos y subproductos de tortugas marinas, las cuales deberán ser consultadas como parte del proceso de adhesión a la CIT. b) Documento con las socializaciones sobre la CIT realizadas a las comunidades étnicas identificadas en el segundo informe técnico. c) Memorias de reuniones interinstitucionales, con el fin de avanzar en el conocimiento de la CIT y en el desarrollo de la ruta de trabajo. d) Documento con propuestas técnicas que contribuyan para que el MADS elabore el acto resolutorio para cumplir con el Procedimiento de adhesión a la Convención. **PARAGRAFO:** Para todos los informes, se deben entregar dos (2) copia impresa y dos (2) copias digitales. De igual manera, todos los documentos deben venir en formato de Microsoft Office y/o en PDF, en caso de generarse mapas deben ser entregados en formato ARGIS/ARCVIEW conforme a sus contenidos y requerimientos técnicos de producción y que sean compatibles con los software instalados en el sistema de información del Ministerio. **CUARTA.- VALOR DE LOS APORTES:** El valor del presente convenio es de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$ 192.000.000), de los cuales el MADS aporta en dinero la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 150.000.000), y WWF la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$ 42.000.000) en especie. **QUINTA.- DESEMBOLSOS:** Los recursos aportados por el Ministerio serán desembolsados a WWF, como entidad ejecutora, según se detalla a continuación y de acuerdo a la disponibilidad de PAC en el mes de solicitud de desembolso: 1. Un primer desembolso del 30% del valor de los aportes del Ministerio (\$45.000.000) a los diez (10) días hábiles del inicio de ejecución del convenio, contra entrega del primer informe. 2. Un segundo desembolso del 40% del valor de los aportes del Ministerio (\$60.000.000) a los 3 meses contra entrega del segundo informe. 3. Un tercer y último desembolso del 30% del valor de los aportes del Ministerio (\$45.000.000) contra entrega del informe final y los respectivos productos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de cada uno de los desembolsos de los recursos del Ministerio, WWF deberá adjuntar la constancia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social integral y parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012 y adicional a ello el respectivo informe de supervisión donde se da constancia del recibido a satisfacción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los recursos se desembolsarán a la Cuenta Corriente No 302-23001-6 de HELM BANK. **PARÁGRAFO TERCERO:** El MINISTERIO no reconocerá porcentaje alguno por concepto de gastos de administración, ni otros gastos diferentes a los inherentes a la ejecución del Convenio. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si al vencimiento del Convenio no se ejecuta la totalidad de los aportes del MINISTERIO, WWF efectuará el reintegro al MINISTERIO de los recursos que no se ejecutaron, incluidos los rendimientos financieros que se causen si hay lugar, según las instrucciones del Supervisor del Convenio. **SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del convenio será hasta el 30 de noviembre de 2013 a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución previo perfeccionamiento. **SÉPTIMA.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del aporte del MINISTERIO al presente Convenio se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 88613 del 03 de abril de 2013, por un valor de \$150.000.000. **OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCION DEL CONVENIO:** El lugar de ejecución del Convenio es la región Caribe y en la Región Pacífica de Colombia y el domicilio contractual es en la ciudad de Bogotá. **NOVENA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades y obligaciones contempladas en el Convenio serán ejecutadas por la Directora de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos del MADS, o por quien designe por escrito el ordenador del gasto. Además de las funciones propias de la designación, el Supervisor deberá autorizar, con su firma, los desembolsos que deban hacerse a WWF. Para ello verificarán como requisito para cada desembolso, que WWF esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y en el pago de obligaciones parafiscales. La Supervisión tendrá además de las funciones que por indole y naturaleza del contrato le son propias, las contenidas los artículos 83 y 84 de Ley 1474 de 2011, "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y la de proyectar el acta de liquidación, junto con el informe final de supervisión. **PARÁGRAFO:** El MINISTERIO se compromete a notificar a WWF sobre la designación o cambio de Supervisor del presente Convenio de manera oportuna.



138

CONVENIO DE ASOCIACION No _____ DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y WORLD WILDLIFE FUND. INC.

DÉCIMA.-GARANTÍA: WWF se compromete dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio, a constituir a su costa y a favor del MINISTERIO una garantía única, consistente en póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en garantía bancaria la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del Convenio o hasta la prolongación de sus efectos. Esta póliza deberá amparar los riesgos de:

CLASE DE RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del Convenio	20	Del aporte del MINISTERIO	Plazo de ejecución del Convenio y seis (6) meses más, contados a partir de su expedición.
Salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5	Del total del Convenio	Plazo de ejecución del Convenio y tres (3) años más, contados a partir de su expedición.

DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: WWF mantendrá libre al MINISTERIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones, hasta el monto del valor del Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, mediante la suscripción de un acta por parte de los intervinientes, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al Supervisor del Convenio. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de WWF, este deberá comunicarlo por escrito al Supervisor del Convenio inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo el MINISTERIO a hacer su estudio para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, WWF dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reiniciado el Convenio, WWF deberá remitir, al Supervisor del Convenio, el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo si a ello hubiere lugar.

DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR: De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del contrato goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor, a quien se le atribuyen los derechos morales y patrimoniales. Se deberán dar los créditos correspondientes al MINISTERIO al momento de entregar las obras, resultados o productos finales en cumplimiento del objeto del convenio. Así mismo, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: En las obras creadas para EL MINISTERIO con ocasión del contrato de consultoría, en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al MINISTERIO, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Salvo pacto en contrario, los derechos de propiedad industrial generados en virtud de un contrato de prestación de servicios o de trabajo se presumen transferidos a favor del contratante o del empleador respectivamente.

DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirá las partes y el(los) supervisor(es) del convenio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el evento de que WWF no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el MINISTERIO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el MINISTERIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a). Copia del acta definitiva de cumplimiento del convenio y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y obligaciones; expedida por el supervisor del convenio, en la que

A

SW



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

PROSPERIDAD
PARA TODOS

CONVENIO DE ASOCIACION No **138** DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y WORLD WILDLIFE FUND. INC.

se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión). b). Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que WWF está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del convenio, y c). Certificación de saldos y desembolsos expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera del MINISTERIO.

DÉCIMA QUINTA.-CESIÓN: Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo. ORFA deberá suscribir los contratos que requiera para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas bajo este convenio, estableciendo reglas justas, claras y completas que garanticen la selección objetiva y la transparencia en la ejecución de los recursos, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para la actividad subcontratada.

DÉCIMA SEXTA.-VINCULACIÓN LABORAL: El presente Convenio no implica relación laboral alguna ente los firmantes ni sus empleados públicos o contratistas, por lo cual el MINISTERIO no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de similar naturaleza.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAL PECUNIARIA: WWF se obliga para con el MINISTERIO a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: WWF autoriza expresamente al MINISTERIO con la simple suscripción del presente convenio, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este convenio, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

DÉCIMA OCTAVA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por WWF, El MINISTERIO podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este convenio, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total.

PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el Código Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que el MINISTERIO tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al MINISTERIO por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente Convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa.

VIGÉSIMA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: A este convenio le son aplicables las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, terminación unilaterales y caducidad, establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, conforme a lo establecido en el artículo 1º del Decreto 777 de 1992.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de WWF declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 777 de 1992, artículo 9º y en las demás normas concordantes; así como que no se encuentran reportados como responsables fiscales en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluidos en la lista de la OFAC.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- AUTONOMÍA: Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente Convenio, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido, lo cual no obsta para que con cargo al Convenio se financien todos los gastos necesarios para su ejecución.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROHIBICIONES: WWF de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: a) Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. b) WWF solo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para

AMW
5



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

CONVENIO DE ASOCIACION No 138 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y WORLD WILDLIFE FUND. INC.

la inversión de los recursos o agotado el valor contractual, WWF deberá dar aviso al MINISTERIO y cesar en la ejecución del Convenio. c) Las partes no podrá ejecutar el objeto contractual del presente Convenio hasta tanto no se haya aprobado la póliza única de garantía. **VIGÉSIMA CUARTA.- DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos económicos aportados en este Convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con las actividades contempladas en el Plan Operativo, revisado y aprobado por el Supervisor del Convenio, y hasta el monto otorgado para su realización, conforme al presupuesto del Estudio Previo elaborado por el MINISTERIO. **VIGÉSIMA QUINTA.- FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado por: 1) Incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes; 2) Por mutuo acuerdo entre las partes; 3) Vencimiento del término fijado en el presente convenio para la ejecución del mismo; 4) Por cumplimiento del objeto; 5) Por fuerza mayor o caso fortuito. **VIGÉSIMA SEXTA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** Conforme a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 777 de 1992, EL MINISTERIO podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar, en el evento de que WWF incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente Convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Estudios Previos. 2). Certificado de disponibilidad y su registro presupuestal. 3). Carta de manifestación por WWF. 4) Las actas y acuerdos suscritos entre el MINISTERIO y WWF con ocasión de la ejecución del presente Convenio. 5) Los demás documentos relacionados con la celebración del presente Convenio. **VIGÉSIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única pactada por parte del MINISTERIO. **VIGÉSIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. **TRIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES:** WWF en la Carrera 35 No 4 A- 25 de la ciudad de Cali, correo electrónico mlhiggins@wwf.org.co y el MINISTERIO: Calle 37 No. 8 – 40, en la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los **15 MAY 2013**

POR EL MINISTERIO,

ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ
Secretario General

POR WORLD WILDLIFE FUND. INC.,

MARY LOUISE HIGGINS
Representante Legal

Proyectó: Carlos Chaustre/Abogado Grupo de Contratos
Revisó: Rafael Jose Espinosa Ortega/Coordinador Grupo de Contratos

RP 119913



PROSPERIDAD PARA TODOS

OTROSI No 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 138 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y WORLD WILDLIFE FUND. INC.

LILIANA PERÉZ URIBE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.774.878, quien en su calidad de Secretaria General, según Decreto de nombramiento No. 1123 del 31 de mayo de 2013, acta de posesión No. 026 de fecha 4 de junio de 2013, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 1468 del 28 de agosto de 2012, modificada por resolución No. 1814 del 10 de octubre de 2012, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante el **MINISTERIO** y **MARY LOUISE HIGGINS**, identificada con la cédula de extranjería No 256642, quien en su calidad de Representante Legal actúa en nombre de la **WORLD WILDLIFE FUND. INC.**, entidad extranjera de derecho privado sin ánimo de lucro, que por resolución No 1028 del 19 de diciembre de 2001, se inscribieron en el Ministerio del Interior, los documentos correspondientes, identificada con el **NIT 805001911-1**, en adelante **WWF**, hemos convenido celebrar el presente Otrosi No 01 al Convenio de Asociación No 138 de 2013, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 15 de mayo de 2013, se suscribió el Convenio de Asociación No 138 de 2013, entre el **MINISTERIO** y la **WORLD WILDLIFE FUND. INC.**, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos encaminados a generar un proceso de relacionamiento con las diferentes comunidades de minorías étnicas, costeras e insulares con tradiciones de uso y consumo de productos y subproductos de tortuga marina: tendientes a identificar y priorizar de forma conjunta las estrategias y las acciones necesarias que debe emprender el país para avanzar en el proceso de adhesión ante la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas – CIT -"*. **2.** Que de conformidad con la cláusula sexta del convenio el plazo de ejecución del convenio es hasta el 30 de noviembre de 2013, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución previo perfeccionamiento. **3.** Que mediante memorando No 8220-3-30554 del 11 de septiembre de 2013, la Directora Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos, solicitó la prórroga y modificación al Convenio de Asociación No 138 de 2013, exponiendo los siguientes motivos: *"...4. La solicitud de prórroga tiene su fundamento debido a que en el análisis de la ruta metodológica para el proceso de socialización con las comunidades, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y WWF realizaron un taller de estandarización conceptual (21 de junio de 2013), donde se identificaron los insumos para definir el desarrollo de los talleres de socialización con las comunidades de minoría étnica, costeras e insulares con tradiciones de usos y consumo de productos y subproductos de tortuga marina. En dicho taller el Ministerio del Interior manifestó que de acuerdo con la metodología presentadas lo pertinente, antes de comenzar con el diseño de los talleres, sería solicitar a este ministerio la especificación de las comunidades con las que se deberá realizar estas consultas con el fin de definir el alcance del convenio y plantear los talleres como "talleres de pre-consulta" (Anexo Acta).* **5.** El 4 de julio de 2013 el MADS envía oficio con radicado No. 8220-2-22059) (oficio anexo) manifestando: *"Es necesario tener en cuenta que la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, mediante el oficio OFI12-0009579-DAI-2200 del 17 de mayo de 2012; informó a la Dirección de Asuntos Económicos Sociales y Ambientales del Ministerio de Relaciones Exteriores, que "en concordancia con las leyes y la jurisprudencia nacional la consulta previa debe hacerse al momento de reglamentar la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas en Colombia". Teniendo claro lo anterior, es oportuno precisar que dicho oficio concluyó: que la consulta previa debe hacerse al momento de reglamentar la mencionada Convención, esto es, frente a las normas que se expidan con posterioridad a la adopción mediante Ley En tal sentido, se solicita a ese Ministerio se realice una aclaración al OFI12-0009579-DAI-2200 en el sentido de precisar si para la adopción de la Convención en cita se requiere o no adelantar el proceso de consulta previa. En el evento de identificar que se debe adelantar el proceso de consulta previa se solicita nos indique cuál sería el órgano u organización con quien debe adelantarse el proceso de consulta previa del mencionado convenio"*. **6.** El 22 de agosto de 2013 WWF remite oficio solicitando una suspensión temporal al Convenio de Asociación por un mes, ya que a la fecha no se ha recibido la información vital para iniciar los talleres con las comunidades de minoría étnica (oficio anexo). **7.** El 4 de septiembre de 2013 la Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos remite nuevamente oficio con radicado No. 8220-2-29605 a la Directora del Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior, en donde se comenta sobre oficios anteriores relacionados con el tema y la no respuesta a la fecha de las solicitudes interpuesta por el MADS. De igual forma se solicitó nuevamente y a la mayor brevedad posible sobre si se debe adelantar el proceso de consulta previa y de ser así se indique cuál sería el órgano u organización con quien debe adelantarse el proceso de consulta previa del mencionado convenio. Lo anterior en virtud de



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



OTROSI No 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 138 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y WORLD WILDLIFE FUND. INC.

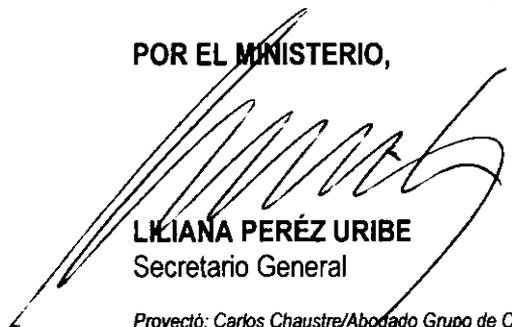
que actualmente nuestro Ministerio posee compromisos contractuales para avanzar en el proceso de adhesión a la CIT, los cuales lamentablemente se encuentran detenidos a falta de la claridad que requerimos para abordar el tema con las diferentes comunidades de minoría étnicas, costeras e insulares con tradiciones de usos y consumo de productos y subproductos de tortuga marina (oficio anexo). **8.** En respuesta a este oficio anteriormente mencionado, y vía correo electrónico, la Asesora de Dirección de Consulta Previa, Dra. Alejandra Rodriguez, informa que según la Coordinadora del Área Jurídica la respuesta a nuestra solicitud se encuentra para revisión y firma de la directora (correo anexo)... **9.** El 9 de septiembre de 2013 WWF vuelve a enviar oficio solicitando se estudie la posibilidad de prorrogar el convenio hasta el 30 de diciembre de 2013. De ser atendida esta solicitud sería la única forma en que WWF pueda solicitar el segundo desembolso por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) (OFICIO ANEXO) (...). **4.** Que esta prórroga y modificación no genera erogación presupuestal alguna para las partes. **5.** Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente otrosí al Convenio de Asociación No 138 de 2013, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución contenido en la cláusula sexta del Convenio de Asociación No 138 de 2013, por un mes más, es decir hasta el 30 de diciembre de 2013. **SEGUNDA.-MODIFICACIÓN:** Modificar el numeral 3 de la cláusula tercera "informes y productos", del Convenio de Asociación No 138 de 2013, el cual quedará de la siguiente manera: "**3. UN INFORME FINAL, se presentará el 30 de diciembre de 2013, el cual deberá contener un informe técnico, administrativo y financiero consolidado sobre la ejecución del 100 % de los compromisos del convenio, con los respectivos soportes, así como los siguientes productos: Documento final, que contenga los siguientes productos conforme los diversos componentes así: a) Documento guía que defina la ruta para avanzar en el proceso de Consulta previa con Comunidades de minorías étnicas con coincidencia de asentamientos con áreas de distribución, como también con tradiciones de uso y consumo de productos y subproductos de tortugas marinas, las cuales deberán ser consultadas como parte del proceso de adhesión a la CIT. b) Documento con las socializaciones sobre la CIT realizadas a las comunidades étnicas identificadas en el segundo informe técnico. c) Memorias de reuniones interinstitucionales, con el fin de avanzar en el conocimiento de la CIT y en el desarrollo de la ruta de trabajo. d) Documento con propuestas técnicas que contribuyan para que el MADS elabore el acto resolutorio para cumplir con el Procedimiento de adhesión a la Convención (...).**" **TERCERA.- GARANTÍA:** WWF debe allegar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento, el certificado modificatorio de la póliza única de seguro de Cumplimiento, a favor del MINISTERIO, ampliando en un mayor tiempo su ejecución, para su respectiva aprobación por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **CUARTA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente Otrosí y obligan jurídicamente a las partes, el memorando No 8220-3-30554 del 11 de septiembre de 2013, suscrito por la Directora Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos y sus documentos anexos. **QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente otrosí se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere del cumplimiento del requisito anterior. **SEXTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás disposiciones del Convenio no modificadas por el presente documento mantienen su vigencia.

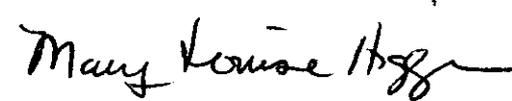
Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los

20 NOV 2013

POR EL MINISTERIO,

POR WORLD WILDLIFE FUND. INC.,


LIANA PERÉZ URIBE
 Secretario General


MARY LOUISE HIGGINS
 Representante Legal

Proyectó: Carlos Chaustre/Abogado Grupo de Contratos
 Revisó: Gina Auxiliadora Sarmiento Torres/Coordinadora Grupo de Contratos 



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

OTROSI No. 2 CONVENIO DE ASOCIACION No. 138 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y WORLD WILDLIFE FUND. INC. (WWF)

LILIANA PEREZ URIBE, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.774.878., quien en su calidad de Secretaria General, según Decreto de nombramiento No. 1123 del 31 de mayo de 2013, acta de posesión No. 026 de fecha 4 de junio de 2013, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución 1468 del 28 de agosto de 2012, modificada por la Resolución No. 1814 del diez (10) de octubre de 2012, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante el **MINISTERIO**, y **MARY LOUISE HIGGINS**, identificada con la cédula de extranjería temporal número E256642, quien en su calidad de Representante Legal de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, obra en nombre de **WORLD WILDLIFE FUND. INC.**, entidad extranjera de derecho privado sin ánimo de lucro identificada con NIT. 805001911-1, en adelante **WWF**, hemos convenido celebrar el presente otrosí al Convenio de Asociación No. 138 de 2013, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 15 de mayo de 2013, las partes suscribieron el Convenio de Asociación No. 138 de 2013, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos encaminados a generar un proceso de relacionamiento con las diferentes comunidades de minorías étnicas, costeras e insulares con tradiciones de uso y consumo de productos y subproductos de tortuga marina; tendientes a identificar y priorizar de forma conjunta las estrategias y las acciones necesarias que debe emprender el país para avanzar en el proceso de adhesión ante la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas - CIT".* **2)** Que mediante Otrosí No. 1 del 20 de noviembre de 2013, se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2013 y se modificó el numeral 3 de la cláusula tercera. **3).** Que la Directora de Asuntos, marinos y Recursos Acuáticos del Convenio No. 138 de 2013 mediante memorando No. 8220-3-42080 del 10 de diciembre de 2013, solicitó se prorrogue el Convenio hasta el 30 de junio de 2014, en consideración a la solicitud de WWF, de fecha 09 de diciembre de 2013, fundamentada en las siguientes razones: *"En fecha del 23 de septiembre fue recibido en este Ministerio, de la Directora de Consulta Previa, Dra. Andree Viana Garcés, en el cual vuelve a ratifica la obligación de hacer consulta previa, ya que mediante la adopción de esta convención "se afecta de manera específica y directa los pueblos indígenas y tribales asentados en el territorio, por cuanto este tipo de convenciones pueden imponer restricciones o gravámenes a estos grupos étnicos en calidad de tales, siendo necesario adelantar para el caso concreto proceso de consulta previa". (Oficio anexo). De igual forma se cita en el oficio " ... de acuerdo a las funciones establecidas en el decreto 2893 de 2011, le corresponde a las Direcciones de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y a la de Asuntos para Comunidades Negras, afrocolombianos, raizales y palanqueras de este Ministerio, adelantar el proceso de consulta previa para la adopción de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas marinas CIT, por lo cual deberá solicitar ante esas Dirección su inicio". A la fecha, 9 de diciembre de 2013, no ha habido respuesta del Ministerio de Interior a través de las Direcciones de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y a la de Asuntos para Comunidades Negras, afrocolombianos, raizales y palanqueras. Mediante Correo electrónico del 2013 WWF informa que ha hecho el seguimiento al oficio No. 8200-2-37148 del 31 de octubre de 2013, en el cual menciona que este oficio **NUEVAMENTE** fue remitido a la oficina de Consulta Previa. (Correo Aexo). El lunes 2 de diciembre de 2013 las Direcciones técnicas de este Ministerio se reunieron con el Señor Viceministro para presentar y discutir todos los procesos de consulta previa que estaban en condiciones similares, como estrategia para que a nivel de Viceministerios se agilicen estos procesos. Mediante oficio radicado No. 4120-E1- 42073 del 10 de diciembre de 2013, WWF expresa nuevamente su preocupación frente al proceso y solicita estudiar una prórroga por seis (6) meses – hasta el 30 de junio 2014, constatando que el equipo técnico de WWF ha entregado todo el documento requeridos en relación de información y diseño de la estructura de los talleres de pre-consulta. Este avance técnico estará supeditado a una posible respuesta del Ministerio de Interior y al inicio de los talleres con comunidades. Con estos antecedentes es importante destacar que Colombia es uno de los pocos países del Continente Americano que aún no está vinculado formalmente a esta Convención. Sin embargo es de interés especial del Gobierno Colombiano ser parte de la CIT, una de las convenciones en materia de protección de la vida silvestre marina más importante del mundo, particularmente en el caso de las tortugas marinas, donde la mayoría de las especies se encuentran en peligro de extinción. Cinco de las seis especies de tortugas*

87
R

fm



OTROSI No. 2 CONVENIO DE ASOCIACION No. 138 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y WORLD WILDLIFE FUND. INC (WWF)

existentes en el mundo llegan a las costas Colombianas, las cuales se encuentran dentro de las Categorías establecidas, donde en solo uno de los casos una especie es vulnerable, 2 están en peligro de extinción y las restantes 2 se encuentran en peligro crítico de extinción. Las principales obligaciones de los países partes de la Convención se resumen así: **a.** Protección y conservación de las poblaciones de tortugas y sus hábitats reduciendo la captura incidental, daños y muerte asociadas a las actividades pesqueras. **b.** Prohibición internacional y nacional de la captura y comercio de tortugas marinas, sus huevos, partes y productos. **c.** El fomento internacional de la investigación científica y educación ambiental. **d.** Informe Anual de los Países Partes y Seguimiento a las Resoluciones (Conservación de la Tortuga Carey *Eretmochelys imbricata*-, Conservación de la tortuga Baula - *Dermochelys coriácea*- Reducción de los impactos adversos en las pesquerías y su interacción con TM, Adaptación de los hábitats de las tortugas marinas al Cambio Climático). **e.** Excepciones: solamente pueden ser consideradas en casos donde las regulaciones nacionales existentes reconocen y regulan el uso extractivo para satisfacer necesidades económicas de subsistencia de comunidades tradicionales. Y **f.** este uso deberá ser informado por la Parte, en base al Artículo IV (3) a y b y Anexo IV (e) como parte del Informe Anual. Teniendo en cuenta estas excepciones en la CIT, es fundamental reconocer que en Colombia existen comunidades de minorías étnicas con coincidencia de asentamientos con áreas de distribución de tortugas marinas, como también con tradiciones de uso y consumo de productos y subproductos de estas especies, las cuales deberán ser consultadas (Consulta Previa) como parte del proceso de adhesión a la CIT, tal y como lo expreso formalmente el Ministerio del Interior – Dirección de Asuntos indígenas, ROM y Minorías (mayo 2012), una vez fue consultado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en donde se conceptúa “En concordancia con las leyes y la jurisprudencia nacional la consulta previa debe hacerse al momento de reglamentar la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas en Colombia, toda vez que en el territorio colombiano existen comunidades indígenas que tiene una relación nutricional con las tortugas.” La adhesión a la Convención podrá ser una plataforma para la reactivación de procesos ya vigentes, fortaleciendo estrategias a nivel nacional y de cooperación técnica-financiera Internacional, facilitando toma de decisiones a futuro en el corto y mediano plazo que fomenten el cumplimiento de los compromisos adquiridos: La Convención trabaja una estrategia para la conservación y protección a nivel regional, ya que estas especies son de carácter migratorias que requieren de planes para un control integral. Este concepto aplica para toda la región del Caribe Colombiano, desde territorio insular hasta Continental así como toda la región del Pacífico Colombiano. Es importante mencionar que Colombia no ha ratificado el Convenio de Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS). -La Convención es el único tratado internacional de los países del Hemisferio Occidental dedicado exclusivamente a las tortugas marinas, en el cual se establecen parámetros para la conservación de estas especies y de sus hábitats. -El ámbito de acción de la Convención es tanto marino como terrestre y reúne a distintos sectores involucrados en la protección y conservación de las tortugas marinas. Se trabaja en términos de mecanismos de protección para sitios de anidamiento, forrajeo así como medidas en actividades de pesca responsable, con el uso de los Dispositivos de Exclusión de Tortugas (DET's). -Colombia como Parte de la Convención podría integrar el Comité Consultivo y el Comité Científico que orientan técnica y políticamente el desarrollo de los objetivos propuestos en la CIT. (...). Por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente otrosí No. 2 al Convenio de Asociación No.138 de 2013, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- PRÓRROGA.-** Prorrogar el plazo de ejecución contenido en la cláusula sexta del convenio de asociación No. 138 de 2013 hasta el 30 de junio de 2014. **SEGUNDA.- MODIFICACIÓN:** Modificar el numeral 3 de la cláusula tercera correspondiente a informes y productos, de Convenio de Asociación No. 138 de 2013, el cual quedará de la siguiente manera: “**3. UN INFORME FINAL**, se presentará el 30 de junio de 2014, el cual deberá contener un informe técnico, administrativo y financiero consolidado sobre la ejecución del 100 % de los compromisos del convenio, con los respectivos soportes, así como los siguientes productos: Documento final, que contenga los siguientes productos conforme los diversos componentes así: **a)** Documento guía que defina la ruta para avanzar en el proceso de Consulta previa con Comunidades de minorías étnicas con coincidencia de asentamientos con áreas de distribución, como también con tradiciones de uso y consumo de productos y subproductos de tortugas marinas, las cuales deberán ser consultadas como parte del proceso de adhesión a la CIT. **b)** Documento con las socializaciones sobre la CIT realizadas a las comunidades étnicas identificadas en el segundo informe técnico. **c)** Memorias de reuniones

2



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

OTROSI No. 2 CONVENIO DE ASOCIACION No. 138 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y WORLD WILDLIFE FUND. INC (WWF)

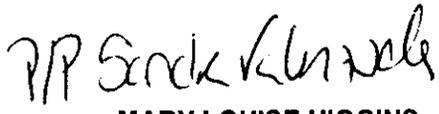
interinstitucionales, con el fin de avanzar en el conocimiento de la CIT y en el desarrollo de la ruta de trabajo. **d) Documento con propuestas técnicas que contribuyan para que el MADS elabore el acto resolutivo para cumplir con el Procedimiento de adhesión a la Convención. (...)**. **TERCERA.- EROGACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente Otrósí No. 2, no genera erogación presupuestal alguna para el **MINISTERIO**. **CUARTA.- GARANTÍA:** WWF deberá modificar la garantía constituida en los términos de la cláusula novena del Convenio de Asociación No. 138 de 2013 y del presente documento, y allegarla al **MINISTERIO** para su aprobación, dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del presente Otrósí. **QUINTA.- DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente otrósí y obliga jurídicamente a las partes: **1.** Los memorando No. 8220-3-42080 del 10 de diciembre de 2013, suscrito por la Directora de de Asuntos, marinos y Recursos Acuáticos y sus documentos anexos. **2.** La solicitud de WWF con número de radicado 4120-E1-42073 del 10 de diciembre de 2013. **SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente otrósí No. 2 se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del cumplimiento del anterior requisito. **SÉPTIMA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas y términos del Convenio de Asociación No. 138 de 2013 no modificados por el presente documento, conservan su vigencia y alcance.

Se suscribe en Bogotá D.C., a los **26 DIC 2013**

POR EL MINISTERIO,


LILIANA PÉREZ URIBE
Secretaria General

POR WWF,


MARY LOUISE HIGGINS
Representante Legal 

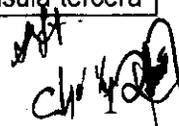
Proyecto Arredondado/Grupo Contratos
Revisó: Gina Auxiliadora Sarmiento Torres/Coordinadora Grupo Contratos 

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONVENIOS		
 MinAmbiente	Proceso: Contratación	
Versión: 2	Vigencia: 29/01/2014	Código: F-A-CTR-07

DIANA MARCELA MEDINA DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.178.829, quien en su calidad de Coordinadora del Grupo de Contratos, de conformidad con la Resolución No. 0030 del 13 de enero de 2015 y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 1708 de 21 de octubre de 2014, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, con NIT No 830115395 -1 en adelante **EL MINISTERIO** y **MARY LOUISE HIGGINS**, identificada con la cédula de extranjería No. 256642 en calidad de Representante Legal de **WORLD WILDLIFE FUND. INC.**, entidad extranjera de derecho privado sin ánimo de lucro, que por Resolución No. 1028 del 19 de diciembre de 2001, se inscribieron en el Ministerio del Interior con NIT **805001911-1**, en adelante **WWF**, y **ELIZABETH INES TAYLOR JAY** Directora de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, identificada con cédula de ciudadanía 23.248.957 de Providencia, en su calidad de **SUPERVISOR** delegada de conformidad a la cláusula **NOVENA** del Convenio de Asociación No. 138 de 2013, se ha convenido al tenor de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 19 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, suscribir el Acta de Liquidación del Convenio No. 138 de 2013 suscrito entre las partes, previas las siguientes consideraciones:

1. Que los aspectos más relevantes del convenio son:

CONVENIO No.	138 de 2013	
OBJETO	Aunar esfuerzos encaminados a generar un proceso de relacionamiento con las diferentes comunidades de minorías étnicas, costeras e insulares con tradiciones de uso y consumo de productos y subproductos de tortuga marina, tendientes a identificar y priorizar de forma conjunta las estrategias y las acciones necesarias que debe emprender el país para avanzar en el proceso de adhesión ante la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas-CIT.	
EJECUTOR (A)	WORLD WILDLIFE FUND. INC.-WWF-	
VALOR DEL CONVENIO	CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES (\$192'000.000) de PESOS MCTE representados en aportes en efectivo y en especie de la siguiente manera: El MADS aportó en dinero la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$150'000.000) DE PESOS MCTE. WWF aportó en especie la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES (\$42'000.000) DE PESOS MCTE.	
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	El plazo inicial de ejecución del convenio es a partir de la aprobación de las garantías pactadas, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del convenio y de ejecución hasta el treinta (30) de noviembre de 2013.	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN Y FIRMA DEL CONVENIO	15 de mayo de 2013	
FECHA DE APROBACIÓN GARANTIA	22 de mayo de 2013	
OTROSÍ DE PRORROGA No. 1.	Fecha de firma	Por la cual prorrogó el plazo de ejecución del convenio hasta el 30 de diciembre de 2013 y modificó el numeral 3 de la cláusula tercera "informes y productos"
	20 de noviembre de 2013	
OTROSÍ DE PRORROGA No. 2.	26 de diciembre de 2013	Por la cual se prorroga el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de junio de 2014 y modificó el numeral 3 de la cláusula tercera

Handwritten signatures and initials:




ACTA DE LIQUIDACIÓN CONVENIOS		
 MinAmbiente	Proceso: Contratación	
Versión: 2	Vigencia: 29/01/2014	Código: F-A-CTR-07

	"informes y productos"
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de junio de 2014
SUPERVISIÓN	MADS - DAMCRA
SUPERVISIÓN	ELIZABETH INES TAYLOR

CONSIDERACIONES:

1. El convenio fue suscrito el 15 de mayo de 2013 y legalizada con la aprobación de la garantía única el día 22 de mayo de 2013.
2. Para la celebración del contrato, el Grupo de Finanzas y Presupuesto expidió el certificado de disponibilidad presupuestal Nos. 88613 del 3 de abril de 2013 por CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$150'000.000) DE PESOS MCTE y con el Registro Presupuestal No. 119913.
3. El plazo inicial de ejecución del contrato, se estableció a partir de la aprobación de las garantías pactadas, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del convenio y de ejecución hasta el treinta (30) de noviembre de 2013.
4. Mediante el Otrosí No. 01 suscrito el 20 de noviembre de 2013, se proroga el plazo de ejecución del convenio por un mes más, es decir hasta el 30 de diciembre de 2013
5. Mediante memorando 8220-3-42080 del 10 de diciembre de 2013, la supervisora solicita prórroga del convenio No. 138 de 2013, justificando dicha solicitud en los siguientes términos: *"La solicitud de prórroga tiene su fundamento debido a que en el análisis de la ruta metodológica para el proceso de socialización con las comunidades, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y WWF realizaron un taller de estandarización conceptual (21 de junio de 2013) donde se identificaron los insumos para definir el desarrollo de los talleres de socialización con las comunidades de minorías étnicas, costeras e insulares con tradiciones de usos y consumo de productos y subproductos de tortuga marina. En dicho taller el Ministerio del Interior manifestó de acuerdo con la metodología presentada en lo pertinente, antes de comenzar con el diseño de los talleres, sería solicitar a este Ministerio la especificación de las comunidades con las que se verá realizar estas consultas con el fin de definir el alcance del convenio y plantar los talleres "talleres de pre-consulta" (...) Mediante oficio radicado No. 4120-E1- 42073 del 10 de diciembre de 2013, WWF expresa nuevamente preocupación frente al proceso y solicita estudiar una prórroga por seis (6) meses- hasta el 30 de junio de 2014, constatando que el equipo técnico de WWF ha entregado todo el documento requeridos en relación de información y diseño de la estructura de los talleres de pre-consulta. Este avance técnico estará supeditado a una posible respuesta del Ministerio del Interior y al inicio de los talleres con comunidades..."*
6. El 26 de diciembre de 2013, se firma Otrosí No. 2 mediante el cual se proroga el plazo de ejecución, contenido en la cláusula **SEXTA** del convenio Interadministrativo 138 de 2013, hasta el 30 de junio de 2014; además se modificó los numerales 3 de la cláusula tercera del convenio con relación a informes y productos para la entrega de un informe final el para el 30 de junio de 2014 el cual deberá contener un informe técnico, administrativo y financiero consolidado sobre la ejecución del 100% de los compromisos del convenio.
7. Luego del informe final de supervisión la ejecución de los recursos del convenio presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	DEBE	HABER
----------	------	-------

Handwritten signatures and dates:
 2/1/14
 2/1/14

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONVENIOS		
 MinAmbiente	Proceso: Contratación	
Versión: 2	Vigencia: 29/01/2014	Código: F-A-CTR-07

Valor aporte MADS	\$ 150.000.000,00	
Valor aporte WWF	\$42.000.000,00	
Adición MADS	\$0	\$0
Adición WWF	\$0	\$0
Valor Ejecutado recursos MADS		\$ 150.000.000,00
Valor Ejecutado recursos WWF		\$192'000.000.00
Saldo no ejecutado	\$0	\$0
saldo a reintegrar	\$0	\$0
Saldo a liberar a favor del MADS	\$0	\$0
Saldo a favor del ejecutor	\$0	\$0
SUMAS IGUALES	\$192'000.000	\$192'000.000

8. Que de conformidad con lo consagrado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 y en concordancia con el informe final de supervisión del 28 de noviembre de 2013, suscrito por la doctora Elizabeth Inés Taylor, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.248.957 de Providencia, en su condición de Supervisora del convenio No. 138 de 2013 y Directora de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos, certifica:

- Con base en el informe final, **WORLD WILDLIFE FUND. INC.-WWF**-cumplió a satisfacción con el 100 % del objeto y obligaciones del convenio y en la misma proporción, ejecutó el 100% de los recursos aportados por el MADS y queda a paz y salvo con el MINISTERIO por todo concepto.
- Con base en el informe de supervisión, **WORLD WILDLIFE FUND. INC.-WWF**- dio cumplimiento durante la ejecución del contrato al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y ARL de conformidad con lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

9. Que forman parte integral de la presente acta:

- Informe final de supervisión del 28 de noviembre de 2014.
- Certificación de pagos y saldos expedida por el Coordinador del Grupo de Finanzas y Presupuesto del MINISTERIO.

En consideración a lo expresado, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO. Liquidar por mutuo acuerdo el Convenio No. 138 de 2014 firmado entre el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** y **WORLD WILDLIFE FUND. INC.-WWF**.

SEGUNDO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

El 1/3/14 

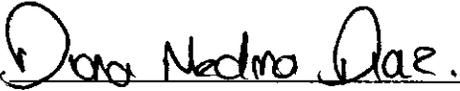
ACTA DE LIQUIDACIÓN CONVENIOS		
 MinAmbiente	Proceso: Contratación	
Versión: 2	Vigencia: 29/01/2014	Código: F-A-CTR-07

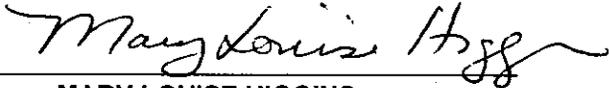
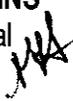
TERCERO: Teniendo en cuenta que las partes no presentan observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes se declaran a paz y salvo, y renuncian a toda acción, actuación o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el Convenio que se liquida mediante el presente documento.

En constancia se firma en Bogotá D. C., a los **13 FEB 2015**

EL MINISTERIO

WORLD WILDLIFE FUND. INC-WWF.


DIANA MARCELA MEDINA DIAZ
 Coordinador del Grupo de Contratos


MARY LOUISE HIGGINS
 Representante Legal 

EL SUPERVISOR,


ELIZABETH TAYLOR JAY
 Directora de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos
 C.C. No. 23.248.957 de Providencia

	Nombre	Cargo	
Proyectó	Oscar Rodrigo Fagua Castro	Profesional Especializado-DAMCRA	
Revisó	Ana Maria Gonzales Delgadillo	Coordinadora	
Revisión Jurídica	Rosalina Cerquera Aranda	Abogada, Grupo de Contratos	